I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001882

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

Cerrillos, 03 OCT. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5746/2011; el Ordinario N°1307 de fecha 22 de septiembre de 2011 y Fotocopia de la Resolución Exenta N°0772/SPS de fecha 09 de septiembre de 2011, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme lo establecido en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional,

Que, el Ministerio de Planificación ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha complementaria de Protección Social, para lo cual, ha decidido suscribir un convenio de transferencia de recurso con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha complementaria a los habitantes de su comuna.

Que, por Resolución Exenta N°0772/SPS de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proceso de Actualización de la Ficha de Protección Social – 2011, comuna de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL,** de fecha 30 de agosto de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, doña Loreto Seguel King y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se encomienda a la Municipalidad, quien acepta, efectuar la actualización de la Ficha de Protección Social a personas que han sido encuestadas anteriormente, o a personas que por razones

derivadas de desplazamientos territoriales y/o familiares requieran ser encuestadas en esa comuna.

1.1 El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social por parte de las Municipalidades se efectuará una vez transferidos los recursos, de acuerdo al instrumento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", y se aplicará a partir del mes de octubre de 2011 con una ficha modificada.

1.2 **ACCIONES A DESARROLLAR** Con el objeto de dar cumplimiento al convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a actualizar la ficha de protección social de las familias incorporadas en el listado elaborado por MIDEPLAN, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, y de conformidad a lo indicado en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", el cual se entiende formar parte del convenio.

1.3 La municipalidad deberá Actualizar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 2454 familias de su comuna, respetando el listado de prelación que la SERPLAC ponga a disposición de la Municipalidad, focalizando este proceso en familias que presenten las siguientes características:

1.3.1 Pertenecientes al primer quintil de vulnerabilidad, ordenados desde el menor ingreso per cápita y mayor antigüedad en la fecha de aplicación y/o actualización.

1.3.2 Que sean postulantes a Programa de Vivienda, identificados por MINVU.

1.4. **OBLIGACIONES.**

1.4.1. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del convenio.

2. Destinar los recursos que se le transfieren a la correcta aplicación del proceso de actualización de la ficha de protección social. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

3. Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de inversión mensuales y final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del convenio.

4. Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el convenio.

6. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Actualización Ficha de Protección Social".

7. Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la confidencialidad de la información obtenida a través del proceso de actualización de la ficha de protección social.

8. Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución Nº759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

9. Registrar en el sistema informático del Ministerio de Planificación, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación.

1. Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011".

1.4.2. La SERPLAC tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del convenio.
b) Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
c) Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la ficha de protección social, de manera mensual, de acuerdo a información que proporcionará el Ministerio de Planificación.
d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

1.5. **DEL FINANCIAMIENTO.** Para la ejecución del convenio, la SERPLAC, transferirá a la Municipalidad la cantidad de $4.854.174 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2011.

1.5.1 La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en dos cuotas. La primera cuota de los recursos correspondiente a la suma de $2.427.087.- (dos millones cuatrocientos veintisiete mil ochenta y siete pesos), se transferirá una

vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio. La segunda cuota por el monto de $2.427.087.- (dos millones cuatrocientos veintisiete mil ochenta y siete pesos), se trasferirá al cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa de actualización, siempre y cuando la Municipalidad haya presentado los informes mensuales de inversión y el informe técnico de avance, y éstos se encuentren aprobados.

1.5.2 Los recursos trasferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por MIDEPLAN.

1.5.3 Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el convenio.

1.6. DE **LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

1.6.1 El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2012.

1.6.2 DE **LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**. El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social se extenderá hasta el 30 de marzo de 2012, plazo que podrá ser prorrogado por la SERPLAC respectiva, por única vez, y hasta el 30 de abril de 2012, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

1.7. DE **LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN**. MIDEPLAN, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el punto siguiente, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los informes Técnicos de Avance y Final. La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN.

a) El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de 5 días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2011 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.
b) El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del convenio.

B) De los informes de Inversión Mensual y Final. La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos atorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

1.7.1 De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:
1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibido. De no cumplirse este requisito, no se trasferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos lo cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informado, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

1.7.2 La SERPLAC revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión" dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

1.8. **CONTRAPARTES TÉCNICAS.** La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SERPLAC, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

1.8.1 La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario (a) responsable de la Ficha de Protección Social en la Comuna, y que corresponde a don Patricio Gómez Gallardo (Encargado Comunal de la Ficha de Protección Social), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

1.9. DEL **ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.** El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Planificación, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

1.9.1 Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo Nº160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

1.9.2 El o los funcionarios a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

1.9.3 La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

1.9.4 Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo Nº160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social de Ministerio de Planificación.

1.9.5 En conformidad al artículo 5 de la Ley Nº20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la Ley.

1.9.6 En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

1.9.7 El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

1.10. **TERMINO ANTICIPADO.** En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el este convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado a este convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en las comparencia expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.10.1 La municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.10.2 En caso que la SERPLC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.10.3 La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.10.4 La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave al Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

1.11. **REEMBOLSO DE EXCEDENTES.** Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/)001882 /2011

2. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los recursos generados por el presente decreto serán ingresados a la cuenta no presupuestaria 214.05.13 y el gasto generado será imputado a la cuenta 114-05-13.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Ministerio de Planificación y Coordinación
SERPLAC
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Encargado del Programa Patricio Gómez G
Secplan
Pag. web

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DE METROPOLITANA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ACTUALIZACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Santiago , a 30 AGO 2011 de _____ de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Loreto Seguel King , ambos Domiciliados en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Alejandro Almendares Calderón , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región de Metropolitana ; y

CONSIDERANDO

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones

de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Planificación ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha de Protección Social, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna, y , considerando lo indicado por el Comité de Expertos de la Ficha de Protección Social, en noviembre del 2010, el Ministerio de Planificación implementará un set de preguntas complementarias al actual cuestionario FPS, a partir del mes de octubre del 2011.

Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento Nº 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Cerrillos , quien acepta, efectuar la actualización de la Ficha de Protección Social a personas que han sido encuestadas anteriormente, o a personas que por razones derivadas de desplazamientos territoriales y/o familiares requieran ser encuestadas en esa comuna.

El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social por parte de las Municipalidades se efectuará una vez transferidos los recursos, de acuerdo al instrumento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", y se aplicará a partir del mes de octubre de 2011 con una ficha modificada.

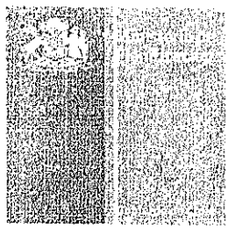

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a actualizar la ficha de protección social de las familias incorporadas en el listado elaborado por MIDEPLAN, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, y de conformidad a lo indicado en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", el cual se entiende formar parte del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá Actualizar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 2454 familias de su comuna, respetando el listado de prelación que la SERPLAC ponga a disposición de la Municipalidad, focalizando este proceso en familias que presenten las siguientes características:

1- Pertenecientes al primer quintil de vulnerabilidad, ordenados desde el menor ingreso per cápita y mayor antigüedad en la fecha de aplicación y/o actualización.

2- Que sean postulantes a Programas de Vivienda, identificados por MINVU.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2- Destinar los recursos que se le transfieren a la correcta aplicación del proceso de actualización de la ficha de protección social. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

3- Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y final y de inversión mensuales y final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

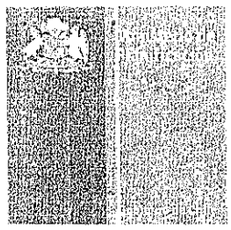

4- Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima.

5- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.

6- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Actualización Ficha de Protección Social".

7- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la confidencialidad de la información obtenida a través del proceso de actualización de la ficha de protección social.

8- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

9- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Planificación, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación.

10- Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011.".

La SERPLAC tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

c) Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la ficha de protección social, de manera mensual, de acuerdo a información que proporcionará el

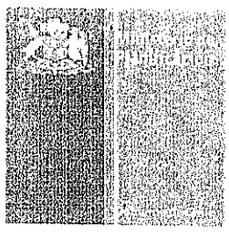

Ministerio de Planificación.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC, transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 4.854.174 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en dos cuotas. La primera cuota de los recursos correspondiente a la suma de $ 2.427.087 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota por el monto de $ 2.427.087 , se transferirá al cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa de actualización, siempre y cuando la Municipalidad haya presentado los informes mensuales de inversión y el informe técnico de avance, y éstos se encuentren aprobados.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por MIDEPLAN.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a mas tardar el 30 de junio de 2012.

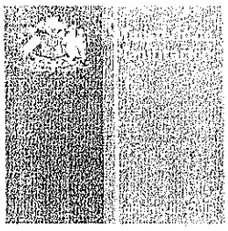

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social se extenderá hasta el 30 de marzo de 2012, plazo que podrá ser prorrogado por la SERPLAC respectiva, por única vez, y hasta el 30 de abril de 2012, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

SEPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

MIDEPLAN, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el punto siguiente, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la SERPLAC respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2011 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

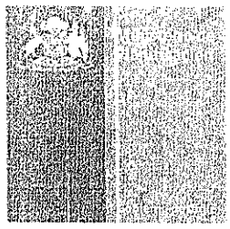

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Serplac, los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SERPLAC revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión" dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

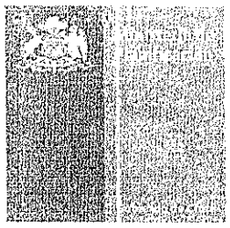

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SERPLAC, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario (a) responsable de la Ficha de Protección Social en la Comuna, y que corresponde a don.(a) Patricio Gomez Gallardo (Encargado Comunal de la Ficha de Protección Social), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Planificación, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

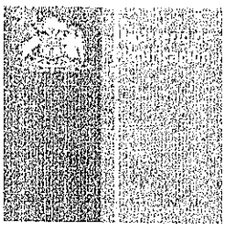

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la

del Alcalde(sa) de Municipalidad de Cerrillos , don(ña) Alejandro Almendares Calderón , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA

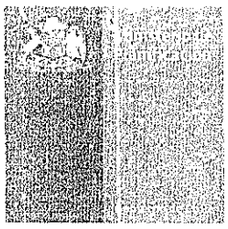

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DE METROPOLITANA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ACTUALIZACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

30 AGO 2011

En Santiago , a _____ de _____de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Loreto Seguel King , ambos Domiciliados en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Alejandro Almendares Calderón , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región de Metropolitana ; y

CONSIDERANDO

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones

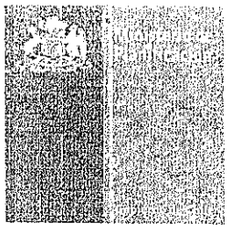

de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Planificación ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha de Protección Social, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna, y , considerando lo indicado por el Comité de Expertos de la Ficha de Protección Social, en noviembre del 2010, el Ministerio de Planificación implementará un set de preguntas complementarias al actual cuestionario FPS, a partir del mes de octubre del 2011.

Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento Nº 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Cerrillos , quien acepta, efectuar la actualización de la Ficha de Protección Social a personas que han sido encuestadas anteriormente, o a personas que por razones derivadas de desplazamientos territoriales y/o familiares requieran ser encuestadas en esa comuna.

El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social por parte de las Municipalidades se efectuará una vez transferidos los recursos, de acuerdo al instrumento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", y se aplicará a partir del mes de octubre de 2011 con una ficha modificada.

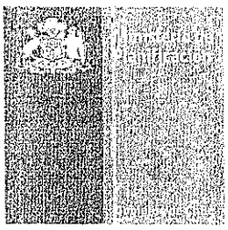

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a actualizar la ficha de protección social de las familias incorporadas en el listado elaborado por MIDEPLAN, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, y de conformidad a lo indicado en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", el cual se entiende formar parte del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá Actualizar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 2454 familias de su comuna, respetando el listado de prelación que la SERPLAC ponga a disposición de la Municipalidad, focalizando este proceso en familias que presenten las siguientes características:

1- Pertenecientes al primer quintil de vulnerabilidad, ordenados desde el menor ingreso per cápita y mayor antigüedad en la fecha de aplicación y/o actualización.

2- Que sean postulantes a Programas de Vivienda, identificados por MINVU.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2- Destinar los recursos que se le transfieren a la correcta aplicación del proceso de actualización de la ficha de protección social. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

3- Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y final y de inversión mensuales y final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

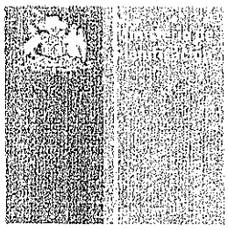

4- Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima.

5- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.

6- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Actualización Ficha de Protección Social".

7- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la confidencialidad de la información obtenida a través del proceso de actualización de la ficha de protección social.

8- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

9- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Planificación, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación.

10- Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011".

La SERPLAC tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

c) Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la ficha de protección social, de manera mensual, de acuerdo a información que proporcionará el

Ministerio de Planificación.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC, transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 4.854.174 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en dos cuotas. La primera cuota de los recursos correspondiente a la suma de $ 2.427.087 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota por el monto de $ 2.427.087 , se transferirá al cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa de actualización, siempre y cuando la Municipalidad haya presentado los informes mensuales de inversión y el informe técnico de avance, y éstos se encuentren aprobados.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por MIDEPLAN.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a mas tardar el 30 de junio de 2012.

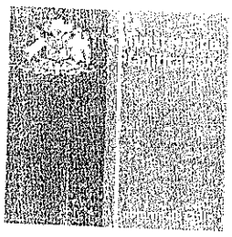

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social se extenderá hasta el 30 de marzo de 2012, plazo que podrá ser prorrogado por la SERPLAC respectiva, por única vez, y hasta el 30 de abril de 2012, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

SEPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

MIDEPLAN, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el punto siguiente, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la SERPLAC respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2011 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

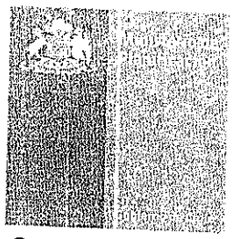

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Serplac, los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN Estos Informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SERPLAC revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión" dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

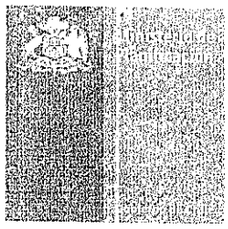

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SERPLAC, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario (a) responsable de la Ficha de Protección Social en la Comuna, y que corresponde a don.(a) Patricio Gomez Gallardo (Encargado Comunal de la Ficha de Protección Social), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Planificación, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

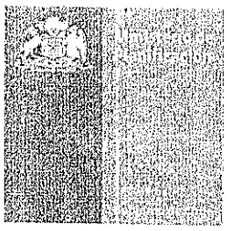

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio

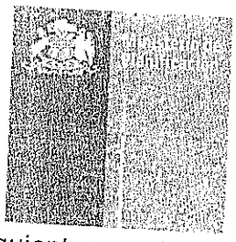

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la

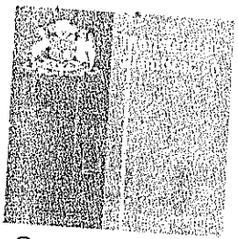

del Alcalde(sa) de Municipalidad de Cerrillos , don(ña). Alejandro Almendares Calderón , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN METROPOLITANA